

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), se informa señora Juez, que se recepciono escrito de demanda de ejecutiva de menor cuantía, por medio del correo electrónico sanchezamadeo@gmail.com el día 13 de agosto de 2020. Actuando como endosante el señor HERNANDO MAHECHA ARIAS y como endosatario en procuración el abogado JOSE AMADEO SANCHEZ MEDINA, como parte demandada actúa el señor DIEGO RAMON OSORIO OLAYA, se le asigno número de radicación 25 489 40 89 001 2020 00042 00, ubicada en el TOMO 2 folio 58, el escrito de demanda contiene once (11) folios, incluido anexos y escrito de medida cautelar.

Nota: Se deja constancia que al momento de recibir la demanda, por Secretaria se verifico el correo electrónico del apoderado en procuración, evidenciando que no se había consignado en el Registro Nacional de Abogados, por lo que el día 21 de agosto de 2020, el abogado informó telefónicamente sobre la actualización de su correo, coincidiendo con el descrito en el Registro Nacional de Abogados, actuación verificada y confirmada por Secretaria. **Sírvase proveer.**

**JOSÉ ABDUL PÉREZ CORTES
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Primero (01) de Octubre de dos mil veinte (2020)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2020–00042-00**

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo la parte interesada subsane conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P.; todavez que no cumple, con lo dispuesto en el numeral 1º (inbidem), puesto que los hechos narrados en el acapite de la demanda, no coinciden con la suma de dinero pretendida en el petitorio de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE
NIMAIMA-CUNDINAMARCA**

2020/00042

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2ccb4e62b26bd7c15360427a5040a87c5606b989594a52d090ddd3d85e390

Documento generado en 30/09/2020 09:32:49 p.m.